Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MINJUVE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-017-001-2016**, derivado de la revisión a las Altas y Bajas de Personal del Ministerio de la Juventud (MINJUVE), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno emitida por el Ministerio de la Juventud (MINJUVE), aplicables al proceso de reclutamiento, selección, contratación y el registro de la nómina sobre las Altas y Bajas; y demás normativas, leyes, y regulaciones aplicables en el período dos mil catorce; **b)** Verificar que la información relacionada con las Altas y Bajas de Personal del MINJUVE estén incluidas en el respectivo Expediente Laboral, comprobando que estén autorizados, soportados adecuadamente y la actualización de nómina de pago, por el período correspondiente con el personal activo; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Control Interno utilizado por la División de Recursos Humanos del Ministerio de La Juventud (MINJUVE), en los procesos en las Altas y Bajas para la selección, contratación y registro de nuevos ingresos y servidores públicos dados de baja, se encuentra adecuado en su funcionamiento, son confiable y suficiente la aplicación de las normativas, leyes y regulaciones aplicables en el período de la revisión; y, **2)** En el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, se comprobó que la

información que contienen los Expedientes Laborales del MINJUVE, están autorizados, soportados adecuadamente y cumplen con todos los procedimientos establecidos por el Ministerio de la Juventud y demás leyes aplicables en el proceso de Altas y Bajas. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **ÚNICO**: Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MINJUVE)**, de fecha veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-017-001-2016**, derivado de la revisión a las Altas y Bajas de Personal del Ministerio de la Juventud (MINJUVE), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Tres (1,003) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/JCTP/Brenda